



San Andrés, Islas, ocho (08) de mayo de Dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------------------|--------------------------------------|
| Referencia | EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA |
| Radicado | 88-001-40-03-002-2015-00096-00 |
| Demandante | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A |
| Demandado | KERLIS DEL CARMEN CHICO BLANDON |
| Auto Interlocutorio No. | 0428-23 |

Vista la solicitud de embargo dentro del Cuaderno de Medidas Cautelares presentada por la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia y por ser procedente de conformidad con el Art.599 C.G.P, el Juzgado

O R D E N A

- 1.) DECRETAR conforme al numeral 10 del Art. 593 del C.G.P, el embargo de Cualquier suma de dinero que mantengan depositada o llegaren a depositar la demandada señora KERLIS DEL CARMEN CHICO BLANDON identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.990.278, en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos Bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en LOS SIGUIENTES BANCO:

Banco Mundo Mujer S.A. cumplimiento.normativo@bmm.com.co

- 2.) Con las prevenciones establecidas en el numeral 4 del Art. 593 del C.G.P.
- 3.) Por secretaria librese el oficio correspondiente, y se procederá a su envío conforme al Art. 11 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Se limita el embargo hasta por la suma de **NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 9.053. 317).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ